

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-2726

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-133383-00006-0000

Fecha: 2013-01-22 14:36:20

Tra. 11 PATENTE IYII
Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASE NACIONAL I
Folios: 6

Re: Expediente No. 10.133.383

Solicitud de patente a nombre de **ENHOLD B.V.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **ENHOLD B.V.**, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 19683 notificado por fijación en lista el 30 de octubre de 2012, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 7 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad de la Solicitud

Inicialmente, deseamos poner de presente las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio, las cuales son las siguientes:

Las reivindicaciones 1 y 2 no se han incluido en el nuevo pliego reivindicatorio con el fin de evitar hacer referencia a materia no patentable.

Las características de la anterior reivindicación 5 se incluyeron en la nueva reivindicación independiente, por lo que el alcance de la invención se limitó a la oxido-reductasa EC 1.1.3 presente en el agua de floreo corresponde a glucosa oxidasa.

Con respecto a la anterior reivindicación 10, ahora reivindicación 7, es deseo del solicitante aclarar que dicha reivindicación no se dirige a proteger un recipiente como tal, y por el contrario el alcance de dicha reivindicación corresponde a un recipiente (por ejemplo, un vaso) que tiene agua que contiene glucosa oxidasa y flores cortadas

cuyos tallos están por lo menos parcialmente sumergidos en el agua. Dicho recipiente que contiene agua y flores cortadas definido en la reivindicación 7 difiere de la técnica anterior bien conocida, tal como vasos que contienen agua y flores cortadas, en los que el agua contiene glucosa oxidasa.

En consecuencia y considerando que la presencia de glucosa oxidasa como aditivo antimicrobiano para agua de vaso de flores cortadas es la esencia de la presente invención, se considera que la reivindicación 7 es acorde con el alcance de la invención y, en nuestro concepto debería ser permitida.

Por consiguiente, se considera que con las modificaciones efectuadas siguiendo las observaciones realizadas por el Señor Examinador se debe tener por superada las objeciones formuladas con base al no cumplimiento de las disposiciones de los artículos 28 y 30.

3. Requisitos de Patentabilidad

El examinador ha rechazado las reivindicaciones 3-9, ahora reivindicaciones 1 a 10, porque considera que se hubieran derivado de manera obvia en vista de los documentos D1 y D2, por lo que respetuosamente nos permitimos decir que no nos encontramos de acuerdo con dichas premisas teniendo en cuenta las siguientes razones:

El Examinador considera a D1 como el documento de la técnica anterior más cercano para la evaluación del nivel inventivo.

Es preciso aclarar que D1 describe composiciones antimicrobianas que comprenden un componente enzimático y uno o más biocidas no enzimáticos.

En la página 1, líneas 26-32 de D1 se explica que *"La presente invención es útil en cualquier lugar sujeto a contaminación por bacterias, hongos, levaduras o algas, para la conservación de alimentos, bebidas, cosméticos, desodorantes, productos para lentes de contacto, ingredientes alimenticios o composiciones enzimáticas; como un desinfectante para su uso, por ejemplo en piel humana o animal, pelo, cavidad oral, membranas de mucosa, heridas, contusiones o en los ojos; para matar células microbianas en lavandería; para incorporación en composiciones de limpieza, y para la desinfección de superficies duras, en la industria de la pulpa y el papel, en la industria del petróleo, o para el tratamiento del agua"*.

De esta manera es de suma importancia tener en cuenta que no se mencionan flores en ninguna parte en D1, ni mucho menos se sugiere en D1 agregar las composiciones antimicrobianas descritas allí al agua del vaso de flores cortadas. En otras palabras, el método como se define en la reivindicación 1 de la presente solicitud difiere de la

descripción encontrada en D1 en que esta comprende poner flores cortadas en un vaso de agua y agregar de glucosa oxidasa al agua del vaso.

Con respecto al documento D2, es deseo del solicitante aclarar que dicho documento D2 enseña que la sacarosa mejora la vida post-cosecha de las flores cortadas de una Hybrid *Limonium*. En la página 1059, al final del primer párrafo de los resultados y Discusión, los autores concluyen: "Estos datos indican que se trata de sacarosa no, el biocida en sí, que promueve la abrir y extender la vida *Limonium* 'Fantasia' en el vaso.

Así, el método de acuerdo con la reivindicación 1 difiere de la descripción de D2 en que D2 no describe la adición de glucosa oxidasa al agua del vaso.

El Examinador ha indicado que "la utilización de oxidoreductasas para aumentar la vida de las flores cortadas en floreros ya se había revelado en la anterioridad D1" y que la anterioridad D2 había sugerido "el empleo de sucrosa y ácido cítrico para prolongar la vida de las flores cortadas en floreros" y que por lo tanto, había sido indicado por el Señor Examinador que "la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría las características reveladas en la anterioridad D1 en el método de la anterioridad D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 1".

Así las cosas, considerando que la nueva reivindicación 1 **requiere la adición de glucosa oxidasa al agua de vaso de flores cortadas**, amablemente se solicita se tenga en cuenta que éste uso específico de glucosa oxidasa no se enseña ni en D1 ni en D2. Por lo tanto, el método de acuerdo con la nueva reivindicación 3 tiene mérito inventivo las enseñanzas combinadas de D1 y D2.

De igual forma, la nueva reivindicación 7 también cumple los requerimientos de nivel inventivo, ya que ni D1 o D2 ni enseña la adición de glucosa oxidasa al agua del vaso de flores cortadas en una concentración de 1-200 SRU por litro.

Por consiguiente, teniendo en cuenta los argumentos presentados, se concluye que las enseñanzas de la anterioridad citada por su Despacho no lleva a un técnico versado en la materia a obtener la presente invención ya que no revelan o enseñan las características técnicas esenciales relacionadas con la misma, de manera tal acá es reivindicada. Lo anterior si se tiene en cuenta que para el estudio de nivel inventivo el Examinador no puede adoptar la posición de un inventor y que además no puede partir de la solución dada sino simplemente de lo que expresamente revelen el o los documentos más cercanos del estado del arte.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

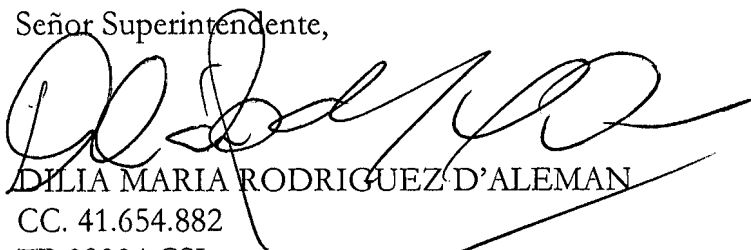
4

invención rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que la nueva reivindicación 7 no cumple a cabalidad con el requisito de nivel inventivo, respetuosamente le solicito conceder parcialmente la presente solicitud y otorgar el beneficio de patente a las reivindicaciones 1 a 6 del nuevo pliego reivindicatorio.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882

TP 20824 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un método para poner flores cortadas en agua de florero, dicho método comprende, sumergir los tallos de una o más flores cortadas en agua de florero y adicionar una composición antimicrobiana que contiene una oxido-reductasa EC 1.1.3 al agua de floreo antes, después o al mismo tiempo que se sumergen las flores cortadas en al agua de florero, en donde la oxido-reductasa es glucosa oxidasa.
5
2. El método de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la composición antimicrobiana contiene por lo menos 5% en peso de materia seca de un carbohidrato seleccionado del grupo que consiste de glucosa, fructosa, sacarosa, lactosa, maltosa y combinaciones de éstos.
10
3. El método de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la glucosa oxidasa se agrega al agua de florero en una cantidad de 1- 200 SRU por litro.
15
4. El método de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la composición antimicrobiana contiene glucosa en una cantidad de por lo menos 5% en peso de materia seca.
20
5. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, en donde la composición antimicrobiana contiene un biocida seleccionado del grupo que consiste de compuestos de amonio cuaternario que contienen por lo menos un residuo hidrocarbonado C_6-C_{24} , compuestos guanidina que contienen por lo menos un residuo hidrocarbonado C_6-C_{24} y combinaciones de éstos.
25
6. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, en donde la composición antimicrobiana contiene un acidulante seleccionado del grupo que

consiste de ácido glucónico, glucono-delta lactona, ácido cítrico, ácido tartárico, ácido propiónico, ácido glicólico, ácido fumárico, ácido sórbico, ácido málico, sulfato de aluminio y combinaciones de éstos, y en donde la adición de la composición antimicrobiana al agua de florero causa una disminución del pH de por lo menos 1.0 unidades de pH.

5

7. Un recipiente que aloja una cantidad de agua y una o más flores cuyos tallos están por lo menos parcialmente sumergidos en dicha agua, en donde el agua contiene glucosa oxidasa en una concentración de 1-200 SRU por litro.